

Coordinación General de Investigación de Delitos y Atención a Victimas. Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas. Agencia Investigadora TP-4, Unidad Investigación: 1 sin Detenido



Ciudad de México, a 05 de febrero, de 2025

OF: FGJCDMX/CGIDGAV/FIDMTP/TP-4-1/031/2025-02.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI- FIDMTP/TP-1/UI-1 C/D/00096/08-2024

DELITO: TRATA DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DE EXPLOTACION SEXUAL.

LIC. ERNESTO ALVARADO RUIZ TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

República de Cuba 43, Colonia Centro, Alcaldía Quauntómoc, C. P. 06000, Ciudad de México.

PRESENTE

12-125 -25

RECIBIDO

Por medio del presente, de manera respetuosa, me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a fin de que se proporcione una atención integral, así como todos los servicios y apoyos que brinda esa Comisión a su digno cargo, incluyendo el Registro Nacional de Victimas, a la victima indirecta de identidad reservada adulto de nombre "H.M.V.H." cuyos datos se manejan en el sobre a quien, esta Representación Social, le ha reconocido la calidad de Victima indirecta del Delito de Trata de Personas en la carpeta de investigación citada al rubro,

Por lo anterior, solicito que dichos beneficios se hagan extensivos a los familiares de dicha víctima a quienes la Ley, también les reconoce dicho derecho.

Se agrega al presente oficio en sobre cerrado copia autentificada del respectivo Acuerdo de reconocimiento de la víctima indirecta, el formato Único de declaración, debidamente requisitado para la inscripción al Registro Nacional de Víctimas, así como documental publica, consistente en pasaporte número 105679949. Y carta de solicitud, documentos que deberán quedar bajo resguardo de quien sea asignado el presente, en virtud de ser datos confidenciales y por la secrecía de la investigación.

Lo anterior, se solicita de conformidad con lo establecido por los artículos: 1°, 17°, 20° Apartado "C" y 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9", 9° bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 12°, 17°, 25°, 33°, 34°, 36°, 37°, 61° y TERCERO Transitorio en su segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 12°, 21° fracción VI y VII inciso f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 1°, 6°, 26°, 76″ y 78° fracción II, inciso a) de su Reglamento: 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 59°, 110″, 112″, 117″, 133°, 134°, 135°, 136°, 137°, 140°, 141°, 147°, 148°, 150°, 151° y 152″ de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México y 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 10°, 11°, 12º,18°, 42° y 43º de la Ley General de Víctimas.

Para cualquier duda o aclaración pongo a su disposición el número telefónico 53455135, así como el correo ftp. maria.gonzalez@fgjcdmx.gob.mx.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE